



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2778

FECHA:

16 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ACEITES S.A. PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1314 de fecha Julio 27 de 2010, se otorgó permiso de vertimientos a la Sociedad ACEITES S.A., con NIT 802.005.075-4, ubicada en el municipio de El Retén, departamento del Magdalena. Representada legalmente por el señor BERNARDO SÁNCHEZ, por un término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Que mediante escrito radicado con el No. 1753 de 2013 la Sociedad ACEITES S.A., solicitó renovación de Permiso de Vertimientos, ante lo cual fueron requeridos mediante oficio No. 1116 de 2013 para la presentación de Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, para proceder a dar inicio al trámite.

Que en el inciso segundo del Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010 establece lo siguiente: *"Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."* (Cursiva por fuera del texto).

Que mediante Auto No. 1266 de 2013 se admite la solicitud y se declara iniciado el trámite para la renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1314 de fecha Julio 27 de 2010 a la Sociedad ACEITES S.A.

Que con el fin de verificar las condiciones del permiso otorgado se realizó inspección de control y seguimiento de la que deriva concepto técnico, en los siguientes términos:

La empresa ACEITES S.A., ubicada en el municipio de El Retén, ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones legales y requerimientos técnicos derivados del permiso de vertimiento y de las normas legales que regulan la materia, en especial la optimización del sistema de tratamiento y demás obligaciones adyacentes así como el cumplimiento de los estándares y/o parámetros de remoción, como dan cuenta todas las caracterizaciones de las aguas residuales reportadas anualmente a CORPAMAG, realizadas por un laboratorio certificado para tales análisis.

Durante la visita de control y seguimiento a la empresa en compañía de la Ingeniera Ambiental Viviana Cerón, se verificó que hasta ese momento no se había realizado ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento ni en el proceso productivo, ni volúmenes o actividades de producción. Que las lagunas del sistema de tratamiento se encuentran



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2778

FECHA:

16 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ACEITES S.A. PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

funcionando bien y el caño receptor de los vertimientos presenta un buen aspecto, se encuentra limpio y sin indicios de contaminación.

CONCEPTO TÉCNICO

La empresa extractora de aceite y fruto de palma, Aceites S.A. cumple con las condiciones necesarias para que sea renovado su permiso de vertimientos, por lo tanto se conceptúa que es viable concederle la ampliación del mismo.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 y a Ley 99 de 1993.

Que en consecuencia, una vez verificado el cumplimiento del Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, así como los demás requisitos consagrados en la citada norma en armonía con la Ley 99 de 1993, se procederá al otorgamiento de la renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1314 de fecha Julio 27 de 2010 a favor de la Sociedad ACEITES S.A.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ACEITES S.A. PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Permiso de Vertimientos otorgado por Resolución No. 1314 de fecha Julio 27 de 2010 a la Sociedad ACEITES S.A., identificada con NIT 802.005.075-4, en beneficio de la Planta Extractora ubicada en el municipio de El Retén departamento del Magdalena

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese la renovación del Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: La solicitud para renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentada ante la autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. Adicional a las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 1314 de fecha Julio 27 de 2010, el beneficiario del presente permiso queda obligado a:

1. Realizar caracterizaciones semestrales del vertimiento en los puntos de entrada y salida del tratamiento y allegarlos a esta Corporación, las caracterizaciones de estas aguas residuales se realizarán con los parámetros de pH, Temperatura, Material flotante, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos totales y DBO5, en los puntos de entrada y salida del tratamiento con el fin de verificar la eficiencia del sistema construido para el tratamiento de las mismas.
2. De acuerdo con el decreto 2570 de 2006, solo se aceptarán caracterizaciones provenientes de laboratorios certificados por el IDEAM, el listado se encuentra disponible en la página Web de esta entidad.
3. Reportar periódicamente a la Corporación los vertimientos que eventualmente genere. De lo contrario se cobrará la tasa retributiva de la forma en que habitualmente se realiza a los permisos de vertimientos otorgados.
4. Facilitar a los funcionarios de la Corporación, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que se considere necesarias para el cumplimiento de su misión.
5. En caso de presentarse una contingencia con afectación del medio ambiente se deberá informar a la Corporación inmediatamente.
6. En ejercicio de su función de fiscalización se deberá ofrecer a la corporación todas las garantías y facilidades para ejercer control y vigilancia en cuanto al impacto que llegare a generar la operación de la Planta Extractora de ACEITES S.A., para ello, la Corporación en

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR GD 03

Edic. 01/04/2014 Versión 07



[Handwritten signature]



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2778-2014

FECHA:

16 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ACEITES S.A. PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

cualquier momento realizara el seguimiento respectivo, con el objeto de verificar que las operaciones propias de las instalaciones se sujetan a los lineamientos ambientales de las memorias técnicas presentadas y que hacen parte integrante del expediente.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad ACEITES S.A. deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

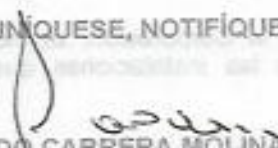
ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad ACEITES S.A., a través de su representante legal, o a quien debidamente acreditado haga sus veces.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 0298

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Corredor: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2778

FECHA:

10 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ACEITES S.A. PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 NOV 2014 días del mes noviembre del año dos mil catorce (2014), siendo las 16 se notifica personalmente al señor (a) WESMERLY NAVARRO LAPEIRA quien actúa en nombre y representación de ACEITES S.A. del contenido de la Resolución No. 2778 de fecha 16 octubre 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

